

Doctrina jurisprudencial: recursos de unificación de jurisprudencia de mayo del año 2017

1.- Sentencia rol 88872-2016 de 2 de mayo de 2017.

Es procedente aplicar la nulidad del despido cuando la existencia de la relación laboral es declarada en la sentencia del grado.

La naturaleza jurídica de dicha sentencia solo se limita a reconocer una situación preexistente por lo que en el caso de que existan cotizaciones previsionales adeudadas procede la sanción contemplada en el inciso quinto a séptimo del artículo 162 del Código del Trabajo.

En el mismo sentido la sentencia rol 99919-2016 de 16 de mayo de 2017, rol 100836-2016 de 11 de mayo de 2017, 100842-2016 de 22 de mayo de 2017

2.- Sentencia rol 3615-2017 de 9 de mayo de 2017.

La sanción del artículo 162 incisos quinto y séptimo del Código del Trabajo procede aun cuando el empleador no ha retenido dineros del trabajador.

A tal conclusión se arriba luego de que la sentencia de grado estableciera que la nulidad del despido sancionaría la apropiación de los dineros provenientes de las cotizaciones descontadas de la remuneración del trabajador. Pero la interpretación de la Corte Suprema que ya había sido expuesta en fallos anteriores establece que la sanción procede con independencia de que se hayan retenido o no remuneraciones por parte del empleador, ya que el presupuesto fáctico que lo hace aplicable es no enterar las sumas respectivas a los órganos correspondientes en tiempo y forma.

Por otra parte, se refuerza el razonamiento de que la sentencia que declara la existencia de la relación laboral de las partes no es de naturaleza constitutiva sino declarativa, ya que solo constata una situación preexistente.

3.- Sentencia rol 78992-2016 de 9 de mayo de 2017.

La prestación de servicios realizada a través de sucesivos contratos de honorarios a una Municipalidad se rige por el Código del Trabajo cuando dichos servicios se prestaron bajo un vínculo de subordinación y dependencia.

Dentro de las situaciones de hecho que se argumentar en el litigio, se contempla que las demandantes prestaban sus servicios a través de contratos de honorarios a pesar de no comparecer las hipótesis contempladas en el artículo 4 de la ley 18.883 y en los términos del artículo 7 del Código del Trabajo.

Como ha sido fallado en los recursos de unificación de jurisprudencia durante el último tiempo, la regla general es que las relaciones laborales se rigen por el Código del Trabajo mientras que la excepción queda entregada a estatutos especiales que así lo dispongan en atención a relaciones particulares como la establecida en la ley 18.883. Pero cuando dichas relaciones se apartan de lo que los estatutos especiales disponen, procede aplicar el Código del Trabajo no solo porque constituye la regla común, sino porque no es dable admitir la informalidad laboral y suponer que por tratarse de un órgano del Estado, que debe someterse al principio de juridicidad, puede invocar esa legalidad para propiciar dicha precariedad e informalidad laboral, la que por lo demás, se encuentra proscrita en un Estado democrático de Derecho.

4.- Sentencia rol 92902-2016 de 9 de mayo de 2017.

Es procedente aplicar la nulidad del despido respecto del Fisco de Chile cuando actúa como empresa mandante.

El artículo 183-B del Código del Trabajo hace solidariamente responsable a la empresa principal y al contratista de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a sus contratistas y subcontratistas sin distinguir la naturaleza ni organización de las empresas en públicos o privados.

La responsabilidad de la empresa principal es solidaria o subsidiaria y se extiende al pago de las remuneraciones de los trabajadores, de las cotizaciones previsionales y su entero en el órgano pertinente, de las indemnizaciones sustitutiva por falta de oportuno aviso previos y por años de servicio, con su incremento, y de la compensación de feriados, que deben solucionarse con motivo del término de la relación laboral, no siendo una enumeración taxativa.

En el mismo sentido la Sentencia rol 88939-2017 de 31 de mayo de 2016.

5.- Sentencia rol 88866-2016 de 16 de mayo de 2017.

Las cotizaciones previsionales no son renunciables en una transacción, aun cuando a ésta se le otorgue el valor de finiquito en la sentencia definitiva.

La transacción y finiquito sobre pago de las prestaciones adeudadas al término de los contratos de trabajo carece de valor y poder liberatorio en lo relativo a la acción de nulidad del artículo 162 del Código del Trabajo, pues tiene carácter de irrenunciable. Por tanto, es procedente la acción de nulidad del despido aun existiendo una transacción ya que hay un incumplimiento de las obligaciones del empleador al no pagar las obligaciones previsionales. Cabe destacar que en la transacción de autos no se certificó el pago de las cotizaciones.

6.- Sentencia rol 3618-2017 de 22 de mayo de 2017.

Es procedente la nulidad del despido aun cuando el derecho a percibir el beneficio de la semana corrida se estableció en la sentencia.

La sentencia vuelve sobre el punto de que la naturaleza jurídica de la sentencia que establece la existencia de una relación laboral o del reconocimiento que en ésta se hace de montos adeudados provenientes de la relación laboral es declarativa. Por tanto, el reconocimiento de montos no pagados tiene como consecuencia que no se dedujeron los porcentajes correspondientes a las cotizaciones previsionales haciendo procedente la sanción de la nulidad del despido.

7.- Sentencia rol 100839-2016 de 24 de mayo de 2017.

Es procedente aplicar la nulidad del despido cuando la relación laboral concluye por la aplicación del despido indirecto.

La Corte Suprema reitera las sentencias en que se ha discutido el mismo tema, reafirmando que no existe motivo para excluir dicha situación del artículo 171 del Código del Trabajo, considerando que la finalidad de la nulidad del despido es proteger los derechos de los trabajadores afectados por el incumplimiento del empleador en el pago de sus cotizaciones de seguridad social, finalidad que no se cumpliría si solo se considera aplicable al caso del trabajador que es despedido por decisión unilateral del empleador.

8.- Sentencia rol 4102-2017 de 24 de mayo de 2017.

La condena de indemnización por años de servicio es compatible con la derivada del fuero maternal en caso de autodespido.

La Corte Suprema reitera las sentencias en que se ha discutido el mismo tema, reafirmando que no existe motivo para excluir dicha situación del artículo 171 del Código del Trabajo, considerando que la finalidad de la nulidad del despido es proteger los derechos de los trabajadores afectados por el incumplimiento del empleador en el pago de sus cotizaciones de seguridad social, finalidad que no

se cumpliría si solo se considera aplicable al caso del trabajador que es despedido por decisión unilateral del empleador. Por otra parte, el despido de un trabajador protegido por fuero es invalido si éste se realiza sin la autorización del juez competente por lo que el empleador está obligado a reincorporar al trabajador salvo que esto no sea posible, obligándose en dicho caso a pagar las remuneraciones que correspondan hasta el término del fuero.

Al verse obligada la trabajadora, que contaba con fuero maternal, a poner término a su vínculo laboral por incumplimiento del empleador tiene derecho a que se le pague junto con las indemnizaciones propias del término del vínculo, las indemnizaciones por el concepto del fuero puesto que su reincorporación no es posible por actos del empleador. Proceden ambas indemnizaciones ya que tienen fundamentos y objetivos distintos.

